

AVISO

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NO. SHCCC-049-2019 POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO
(29 DE OCTUBRE DE 2025)

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

HACE SABER:

PRIMERO: Que Cobro Coactivo expidió Resolución de Seguir Adelante con la ejecución No. SHCC-R-1078-2023 del 12 de diciembre de 2023 dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. SHCCC-049-2019 a favor del Departamento de Nariño, y en contra del contraventor SIXTO EFRAIN CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12903280 por evasión del impuesto al consumo, el cual está siendo ejecutado por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el Aviso de Citación para la notificación de la Resolución de Seguir Adelante con la Ejecución enviado por correo certificado NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación por correo certificado de la Resolución de seguir adelante con la ejecución y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010, que a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, a la persona natural y/o jurídica relacionada a continuación:

NOMBRE	NO. DE DOCUMENTO	NO. DE PROCESO	NO. DE RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO
SIXTO EFRAIN CASTILLO	C.C. 12903280	SHCCC-049-2019	No. SHCC-R-1078-2023	12/12/2023

Que el texto de la parte resolutive de la Resolución de Seguir Adelante con la Ejecución es el siguiente:

*“**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del proceso en contra del (la) señor (a) SIXTO EFRAIN CASTILLO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía 12903280, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en los términos del mandamiento de pago. **SEGUNDO: CONDENAR** al (la) ejecutado(a) al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T. en concordancia con el artículo 514 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **TECERO: ORDÉNAR** practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar. **CUARTO: ORDENAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario (a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. **QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución personalmente, de manera electrónica, personal o por correo certificado al deudor o su apoderado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo No. 298 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 514 de la Ordenanza No. 028 de 2010. **SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición...”*

Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la Jurisdicción de Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, primer piso, San Juan de Pasto.





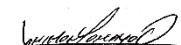
Así mismo esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co y en un lugar visible de la Jurisdicción de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño, conforme a lo estipulado en el art 69 del Código Contencioso Administrativo y al art 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de 2010.



VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
Tesorero General del Departamento
Gobernación de Nariño



Proyectó: Diana Alejandra Burbano
ABOGADA CONTRATISTA COBRO COACTIVO



Revisó: Jamilton Moncayo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO

